CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 329 DE 2025

ASOCIADO	**FUNDACIÓN SOCYA** NIT: 800.022.367-4
ASOCIADO	ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ NIT: 890.984.423-3
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA AVANZAR EN LA CONSOLIDACIÓN DEL PLAN METROPOLITANO DE ECONOMÍA CIRCULAR DEL VALLE DE ABURRÁ".
VALOR:	**Valor del Convenio:** CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ML. ($ 494.755.596) **Aportes del Área Metropolitana del Valle de Aburrá**: **CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/L ($409.596.712),** valor que deberá corresponder al monto del RP a ser expedido para la legalización del contrato. Correspondiente al 82.79% del valor total del presupuesto del convenio. **Aportes de la Fundación SOCYA**: **OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L ($85.158.884)**. Correspondiente al 17.21% del valor total del presupuesto del convenio, distribuidos de la siguiente manera: **SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ML** ($76.163.339) en aportes en dinero y **OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ML ($8.995.545**) en aportes en especie.
PLAZO:	El convenio tendrá un plazo de ejecución de hasta cuatro meses y medio (4.5); contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías por parte la Asesora Jurídica Administrativa sin exceder el 31 de diciembre de 2025.
NECESIDAD	4407

Entre el **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, representada por **ALEJANDRO VÁSQUEZ CAMPUZANO**, mayor de edad y vecino del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No.98.637.079, en calidad de Subdirector Ambiental, nombrado mediante Resolución Metropolitana No. 60 de 2024, delegado para la contratación de acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 1434 de 2024, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007 y las demás normas que las complementan y/o modifican, el Acuerdo Metropolitano 010 de 2013 y 22 de 2023; actuando en nombre y representación de **EL ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ**, con **NIT. 890.984.423-3**, quien para efectos del presente convenio se denominará EL ÁREA; y por la otra **ESAL FUNDACIÓN SOCYA**, identificada con NIT 800.022.367-4, representada legalmente por **MARIO ALBERTO MARULANDA CARVAJAL,** identificado con Cédula de ciudadanía No. 71.736.168 de Medellín, quien en adelante se denominará **LA ESAL ASOCIADA**, se ha convenido suscribir el Convenio de Asociación N° 329 de 2025, previas las siguientes consideraciones:

a) Se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. b) El Área Metropolitana del Valle de Aburrá cuenta con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) El presente convenio en virtud de las competencias establecidas en la Constitución Política, en la Ley 1625 de 2013, la Ley 99 de 1993 y demás normas complementarias que rigen las Áreas Metropolitanas, y siguiendo los lineamientos ministeriales propuestos en la Estrategia Nacional Para la Prevención y Control del Tráfico Ilegal de las Especies Silvestres. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente convenio el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. -Objeto del Convenio: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA AVANZAR EN LA CONSOLIDACIÓN DEL PLAN METROPOLITANO DE ECONOMÍA CIRCULAR DEL VALLE DE ABURRÁ".

CLÁUSULA SEGUNDA. -Alcance del Convenio: Para el cumplimiento del objeto contractual LA ESAL, deberá cumplir con las siguientes actividades específicas:

ALCANCES DEL OBJETO DEL CONVENIO: - ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL ASOCIADO EJECUTOR: para el desarrollo del objeto, el asociado ejecutor deberá realizar las siguientes actividades:

i) **AVANZAR EN EL CONOCIMIENTO DEL FLUJO DE RECURSOS Y MATERIALES EN EL TERRITORIO METROPOLITANO PARA LA TRANSICIÓN HACIA UNA ECONOMÍA CIRCULAR.** Esto implica trabajar articuladamente en el conocimiento integral del metabolismo económico del Valle de Aburrá, considerando la optimización de recursos, la interrelación con estrategias de mitigación del cambio climático, producción y consumo sostenible, eficiencia en el uso de recursos naturales y energéticos, y la gestión integral de residuos. El ejercicio colaborativo abordará las oportunidades de aprovechamiento de materiales, reducción de residuos sólidos, y mejoras en las cadenas de valor de sectores productivos estratégicos.

ii) **AUNAR CAPACIDADES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN PARTICIPATIVA DE UNA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN QUE PROMUEVA UNA CULTURA CIRCULAR METROPOLITANA.** Esta estrategia buscará la apropiación del concepto de economía circular por parte de actores clave y ciudadanía, mediante acciones pedagógicas, herramientas educativas y espacios de participación orientados a fortalecer el compromiso social y la implementación de prácticas sostenibles. La estrategia se estructurará e implementará de manera conjunta, asegurando su articulación con sectores productivos, entidades públicas y la sociedad civil.

ALCANCE 1: AVANZAR EN EL CONOCIMIENTO DEL FLUJO DE RECURSOS Y MATERIALES EN EL TERRITORIO METROPOLITANO PARA LA TRANSICIÓN HACIA UNA ECONOMÍA CIRCULAR.
Conforme a los procesos administrativos del asociado ejecutor y la consolidación del presente Convenio de Asociación, se recopilará la información existente clave para comprender el metabolismo de los materiales en la región metropolitana, identificando los principales flujos de recursos, las dinámicas de producción y consumo, así como las barreras y oportunidades para la transición hacia un modelo circular.
Objetivos específicos:

1. **Colaborar en la cuantificación de los flujos actuales de materiales, agua y energía** en cadenas de valor priorizadas.
2. **Revisar de manera articulada el marco legal y los mecanismos regulatorios** que afectan la gestión de residuos, materiales secundarios, infraestructura, aprovechamiento de materiales, recursos hídricos y eficiencia energética.

3. **Realizar una revisión conjunta de experiencias internacionales relevantes**, enfocándose en aquellas que sean comparables y aplicables al contexto del Valle de Aburrá.
4. **Explorar de forma conjunta el nivel de preparación de los municipios que conforman el Valle de Aburrá** para implementar la economía circular, evaluando capacidades técnicas, sociales y económicas, y reconociendo barreras, condiciones y posibles impactos en diferentes poblaciones del territorio.
5. **Desarrollar espacios de diálogo y consulta conjunta** mediante talleres presenciales o virtuales y entrevistas con actores clave, con el fin de validar hallazgos y enriquecer el análisis territorial.
6. **Sistematizar y analizar colaborativamente la información sobre proyectos, acciones e iniciativas en curso** vinculadas a la economía circular en el Valle de Aburrá.
7. **Definir conjuntamente criterios e indicadores de seguimiento y evaluación**, que permitan medir el avance y la efectividad de la implementación de la economía circular en el territorio metropolitano.

En el marco de este convenio de asociación, se aunarán esfuerzos técnicos para avanzar de manera conjunta en la comprensión del metabolismo económico del Valle de Aburrá, a través del desarrollo colaborativo del conocimiento de flujos de materiales que permita identificar dinámicas territoriales en el uso de recursos, evaluar la efectividad de estrategias previas y establecer bases sólidas para la transición hacia un modelo de economía circular.

Este proceso compartido permitirá caracterizar los desafíos estructurales, identificar oportunidades de optimización, y proponer sinergias entre sectores que favorezcan la transición hacia modelos sostenibles de producción, consumo y gestión de materiales. Asimismo, se revisarán de forma conjunta las condiciones requeridas para la regeneración de ecosistemas y la reducción de impactos ambientales derivados de la actividad productiva en la región metropolitana.

Revisión de fuentes secundarias y marcos de referencia

Como parte del trabajo colaborativo, se llevará a cabo una revisión exhaustiva de fuentes secundarias relevantes, tales como:

- Instrumentos de política pública y regulación vigente relacionada con la gestión de recursos en el Valle de Aburrá (normativas económicas, jurídicas y ambientales).
- Identificación de fuentes de información (primarias y secundarias) para el análisis de flujos de materiales.
- Información sobre el funcionamiento de los mercados de materias secundarias.
- Comparativos internacionales que permitan identificar buenas prácticas y casos análogos.
- Documentos técnicos previos sobre metabolismo económico y flujos de materiales en el territorio.
- Se adelantará un proceso participativo de exploración de aspectos como: Gestión sectorial de recursos (materiales, residuos, agua y energía); Consumo de recursos en los sectores industrial, comercial y residencial; Patrones de consumo y comportamientos ciudadanos.

Procesamiento de las fuentes de información

Se adelantará un procesamiento de la información, el cual permitirá llevar a cabo lo siguiente:

- Homogenización y estandarización de información
- Representación gráfica de la información y datos consolidados
- Desafíos y barreras para el uso eficiente de recursos y circulación de agua, energía y materiales en el Valle de Aburrá
- Oportunidades para el uso eficiente de recursos y circulación de agua, energía y materiales en el Valle de Aburrá.
- Brechas tecnológicas y de capacidades institucionales y humanas.

Valoración del metabolismo económico y flujos de materiales
Para esta valoración se requiere:

- Flujos de materiales, residuos sólidos, agua y energía mediante diagramas Sankey.
- Estimación de interacciones entre sectores productivos, municipios y cadenas de valor.
- Tipificación de sectores prioritarios para la acción estratégica.
- El análisis de flujo de materiales y el estado actual del Valle de Aburrá se debe establecer por medio de indicadores clave de circularidad.

En el marco de los procesos administrativos del asociado ejecutor y el presente Convenio de Asociación, este proceso permitirá consolidar un diagnóstico integral y validado sobre la gestión de recursos en el Valle de Aburrá, y generará los insumos necesarios para formular políticas públicas y estrategias territoriales que impulsen un desarrollo económico sostenible, resiliente e inclusivo, con base en los principios de la economía circular.

ALCANCE 2: AUNAR CAPACIDADES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN PARTICIPATIVA DE UNA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN QUE PROMUEVA UNA CULTURA CIRCULAR METROPOLITANA.

Conforme a los procesos administrativos del asociado ejecutor y la consolidación del presente Convenio de Asociación, se trabajará de manera conjunta en la construcción e implementación de una estrategia de comunicación y sensibilización que impulse la apropiación social de la economía circular en el Valle de Aburrá.

Esta labor iniciará con un conocimiento participativo que permita caracterizar a los actores clave, evaluar las dinámicas comunicativas existentes y revisar los recursos institucionales disponibles en temas como economía circular, cambio climático, Agenda 2030 y transición justa. A partir de la valoración, se formularán de manera articulada acciones de difusión orientadas a diversos públicos estratégicos, incluyendo ciudadanía, sector empresarial, instituciones públicas, academia y centros de innovación, contemplando canales adecuados, mensajes diferenciados y herramientas pedagógicas. Adicionalmente, se generarán contenidos y espacios de sensibilización para visibilizar los avances del convenio, promoviendo la construcción de una narrativa compartida. Todo ello se complementará con la definición participativa de indicadores y mecanismos de seguimiento que permitan medir el impacto comunicativo y fortalecer el compromiso colectivo con la transición hacia un modelo circular en el territorio metropolitano.

- ✓ **Valoración y definición:**
 - Valoración de sesiones participativas y actores clave involucrados en la economía circular.
 - Identificación de mecanismos para la difusión masiva de mensajes y estrategias de medición de impacto.
 - Recopilación y revisión de datos sobre las oportunidades y beneficios de la economía circular.
 - Revisión de contenido y recursos informativos disponibles en plataformas institucionales sobre economía circular, cambio climático, Agenda 2030 y transición justa al desarrollo sostenible.

- ✓ **Estrategia de Comunicación y Difusión:**
 - Identificación de canales y medios para la comunicación, difusión y sensibilización, incluyendo la metodología y el contexto de la Economía Circular en el Valle de Aburrá.
 - Identificación de sectores prioritarios y organismos estratégicos de financiamiento.
 - Definición de estrategias específicas para distintos públicos objetivo, incluyendo:
 - ✓ Ciudadanos y consumidores finales.
 - ✓ Desarrolladores de políticas públicas y tomadores de decisiones institucionales.
 - ✓ Asociaciones empresariales, PYMES, emprendedores y grandes corporaciones.
 - ✓ Academia, centros de investigación y ecosistema de innovación.

- ✓ **Implementación de la Estrategia:**
 - Campañas y contenidos para la difusión de la Economía Circular.
 - Talleres y materiales de sensibilización dirigidos a los diferentes grupos de interés.
 - Contenido informativo y comunicación institucional sobre la valoración de Flujos de Materiales, así como los instrumentos/estudios relacionados con la Economía Circular.

- ✓ **Evaluación y Monitoreo del Impacto:**
 - Establecimiento de metas, métricas e indicadores para evaluar la efectividad de la estrategia.
 - Diseño de un sistema de reporte de avances y monitoreo de impacto.
 - Comunicación periódica de los logros y resultados obtenidos.

Nota1: Con el asociado ejecutor se pactará conjuntamente el plan y cronograma de trabajo a desarrollar para el cumplimiento del objeto del convenio.

Nota 2: Ver anexo técnico adjunto

2.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:
Tabla 1. Experiencia profesional equipo de trabajo

Personal	Formación académica	Unidad	Tiempo	Dedicación	Cantidad
Coordinador del proyecto	**Formación Académica:** Profesional en Ingeniería Industrial, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Mecánica, Economía, Ciencias Políticas, Derecho u otras afines a la economía circular. **Posgrado:** Ciencia Política, Políticas Públicas, Estudios Urbanos, Economía Circular, Ciencias de la Sostenibilidad, Ecología, Cambio Climático, Economía Ambiental, Derecho o áreas afines. **Experiencia:** Mínimo 5 años en dirección y gestión de proyectos inter y multidisciplinarios en temas medioambientales, urbanos y de economía circular. Experiencia en liderazgo de equipos técnicos y articulación con actores gubernamentales, empresariales y académicos. Conocimiento en normativas ambientales, políticas públicas y marcos regulatorios de economía circular a nivel nacional e internacional.	Mes	4.5	100%	1
Apoyo logístico	Un (1) tecnólogo en áreas afines a la administración o informática o sistemas, Financiera o Contable o Gestión Sanitaria y Ambiental, o Control Ambiental, o Agroambientales, o Gestión Ambiental Industrial, o en Saneamiento Ambiental, o en Sistemas de Gestión Ambiental, o en Gestión Ambiental Territorial.	Mes	4.5	100%	1
Especialista en Economía Circular	**Formación Académica:** Profesional en Ingeniería Industrial, Ingeniería Química, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria, Química, Biología o afines. **Posgrado:** Economía Circular, Desarrollo Sustentable, Ecología, Cambio Climático, Ciencias de la Sostenibilidad, Políticas Públicas, Economía Ambiental, Derecho. **Experiencia:** Mínimo 3 años en estudios de	Mes	4.5	50%	1

	caracterización, diagnóstico y pronóstico en economía circular y gestión de residuos. Además, contar con experiencia en diseño de estrategias de aprovechamiento de residuos y uso eficiente de recursos naturales y energía. Conocimiento en normatividad ambiental, modelos de producción sostenible y economía del reciclaje.				
Especialista en Economía Circular	**Formación Académica:** Profesional en Ingeniería Industrial, Ingeniería Química, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria, Química, Biología o afines. **Posgrado:** Economía Circular, Desarrollo Sustentable, Ecología, Cambio Climático, Ciencias de la Sostenibilidad, Políticas Públicas, Economía Ambiental, Derecho. **Experiencia:** Mínimo 3 años en estudios de caracterización, diagnóstico y pronóstico en economía circular y gestión de residuos. Además, contar con experiencia en diseño de estrategias de aprovechamiento de residuos y uso eficiente de recursos naturales y energía. Conocimiento en normatividad ambiental, modelos de producción sostenible y economía del reciclaje.	Mes	4.5	100%	1
Profesional en Comunicación Social	**Formación académica:** Profesional en comunicaciones o afines, **Experiencia:** Mínima de tres (3) años en el ejercicio de diseño y ejecución de campañas o estrategias de comunicación de programas de cooperación al desarrollo, políticas, programas o proyectos del sector público (preferentemente) o privado, con varias partes involucradas.	Mes	4.5	100%	1
Especialista en Comunicación Social	**Formación Académica:** Profesional en Comunicación Social o afines. **Posgrado:** Comunicación Estratégica o Desarrollo Sostenible. **Experiencia:** Mínimo 3 años en campañas o estrategias de comunicación de programas de cooperación al desarrollo, políticas, programas o proyectos del sector público (preferentemente) o privado, con varias partes involucradas. Experiencia en estrategias de difusión en medios digitales y tradicionales.	Mes	4.5	100%	1
Especialista de Soporte – CT+i, MFA, LCA	**Formación Académica:** Profesional en Economía, Ingeniería Industrial, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Química, Ingeniería Sanitaria, Química, Biología o afines. **Posgrado:** Economía Circular, Evaluación de Impacto Ambiental, MFA, LCA o disciplinas afines. **Experiencia:** Mínimo 3 años en modelado de flujos de materiales e integración de modelos económicos con enfoques de sostenibilidad. Manejo de software especializado como SimaPro, OpenLCA, GaBi.	Mes	4.5	100%	2
Profesional en Diseño Gráfico	**Formación Académica:** Profesional en Diseño Gráfico, Diseño de Comunicación Visual, Diseño Industrial, Diseño Estratégico o carreras afines.	Mes	4.5	100%	1

	Experiencia: Mínimo 3 años de experiencia en diseño de información, visualización de datos o diseño estratégico para proyectos ambientales, urbanos o de sostenibilidad. **Conocimientos deseables:** -Visualización de datos y cartografía básica. -Fundamentos de economía circular, sostenibilidad y/o gestión de residuos. -Uso de herramientas como Illustrator, InDesign, Figma, y plataformas de visualización como Tableau, Power BI o similares.				
Profesional de Soporte – Ingeniero	**Formación Académica:** Profesional en Ingeniería Civil, Industrial, Ambiental o afines. **Experiencia:** Mínimo 3 años en desarrollo e implementación de estrategias de producción limpia y sostenible. Experiencia en análisis de ciclo de vida de productos y procesos industriales sostenibles.	Mes	4.5	100%	1
Profesional de Soporte – Análisis de Datos	**Formación Académica:** Profesional en Estadística, Matemáticas Aplicadas, Economía, Ingeniería o afines. **Experiencia:** Mínimo 3 años en modelado de datos ambientales y análisis de tendencias en sostenibilidad. Manejo de herramientas de análisis estadístico y visualización de datos. Conocimiento en metodologías de medición de impacto en economía circular.	Mes	4.5	100%	3
Profesional administrativo/financiero	**Formación Académica:** Profesional en el área administrativa, financiera o contable. **Experiencia:** Mínimo 3 años en administración de recursos en proyectos ambientales o de desarrollo sostenible. Manejo de presupuestos, control financiero y seguimiento de indicadores administrativos. Experiencia en gestión documental y trámites administrativos en proyectos del sector público o privado.	Mes	4.5	100%	1

2.4. PROPUESTA METODOLÓGICA DEL TRABAJO DE CAMPO Y PROCESO DE CONSULTA CON ACTORES CLAVE.

Las partes que conforman el convenio deberán definir de manera conjunta la agenda de trabajo de campo y los procesos de consulta directa (uno-a-uno) con representantes de organizaciones clave del territorio, con el propósito de enriquecer técnica y estratégicamente tanto el desarrollo del Valoración del Flujo de recursos y materiales como la construcción participativa de la Estrategia de Comunicación para una Cultura Circular Metropolitana. Entre los espacios de articulación y participación previstos, se incluyen los siguientes:

Evento de lanzamiento del Hecho Metropolitano de Economía Circular en el Valle de Aburrá y Política Pública de Economía Circular del Distrito de Medellín, con las organizaciones de la sociedad civil, gremios, empresas del sector público y privado, ONG, Instituciones de Educación Superior y demás actores clave. Este evento se realizará en articulación con el Distrito de Medellín. Para ello el asociado ejecutor deberá contemplar el siguiente ítem:

- ✓ El evento se realizará de forma presencial, por tanto, se llevará a cabo una convocatoria con las partes interesadas y organizaciones líderes en materia de EC y sostenibilidad en el Valle de Aburrá. Esta convocatoria se realizará en articulación con el Distrito de Medellín.
- ✓ La convocatoria del evento se extenderá a mínimo 150 personas.
- ✓

Evento de lanzamiento de la valoración y conocimiento de Flujos Materiales y Estrategia para una Cultura Circular en el Valle de Aburrá: este último evento presencial tendrá una convocatoria con actores priorizados y representantes de organismos estratégicos en materia de EC y sostenibilidad del Valle de Aburrá (100 personas). El objetivo será socializar la Valoración y conocimiento de Flujos de Materiales y la Estrategia Comunicacional de Economía Circular en el Valle de Aburrá, al tiempo que se puedan establecer compromisos institucionales/corporativos de cara a la transición del Valle de Aburrá. En otras palabras, este espacio cumplirá una función clave como impulsor inicial a la conformación del grupo de organizaciones líderes que, con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, y los 9 municipios, implementarán la gobernanza de la Economía Circular en el Valle de Aburrá.

CLÁUSULA TERCERA. – Plazo: El convenio tendrá un plazo de ejecución de **hasta cuatro meses y medio (4.5)**; contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías por parte la Asesora Jurídica Administrativa sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

PARÁGRAFO 1: El Convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo escrito de LAS PARTES, de conformidad con las Normas vigentes. También podrá suspenderse por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, mediante la elaboración de un acta en la cual conste tal hecho. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado.

PARÁGRAFO 2: En caso de presentarse alguna suspensión, se elaborará un acta de reinicio suscrita por LAS PARTES.

CLÁUSULA CUARTA. Valor del Convenio y Forma de desembolso:

Valor del Convenio: CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ML. ($ 494.755.596)
Aportes del Área Metropolitana del Valle de Aburrá: CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/L ($409.596.712), valor que deberá corresponder al monto del RP a ser expedido para la legalización del contrato. Correspondiente al 82.79% del valor total del presupuesto del convenio.

Aportes de la Fundación SOCYA: OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L ($85.158.884). Correspondiente al 17.21% del valor total del presupuesto del convenio, distribuidos de la siguiente manera: SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ML ($76.163.339) en aportes en dinero y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ML ($8.995.545) en aportes en especie.

FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES POR PARTE DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA:

Para realizar los desembolsos de los recursos, EL ÁREA tendrá en cuenta que se surtan de manera previa las siguientes condiciones:

- Una vez que LA ESAL ASOCIADA haya realizado el compromiso presupuestal y/o la Contratación de los Bienes y Servicios que sean requeridos para la ejecución del Objeto del presente Convenio de Asociación, además deben encontrarse cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago a favor del beneficiario final esto debe ser validado por la Supervisión designada.

- Además, LA ESAL deberá hacer apertura de una cuenta específica para uso exclusivo de los recursos de este Convenio de Asociación, para ello deberá allegar certificación de apertura de una Cuenta de Ahorros para el manejo exclusivo de los recursos en una Entidad reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia, donde se indique el tipo y número de cuenta y nombre de la Entidad Bancaria donde serán girados los recursos del Convenio de Asociación.

- Y una vez perfeccionado el Convenio de Asociación, cumplidos los requisitos de legalización, firmada el Acta de Inicio, presentado y aprobado el Plan Operativo de Inversión, plan de trabajo y metodología detallada para el cumplimiento de las actividades propuestas con el visto bueno del Supervisor

Los retiros parciales que LA ESAL Asociada realice de los recursos de la Cuenta de Ahorros exclusiva del Convenio de Asociación se harán de conformidad con la programación de pagos que defina con los CONTRATISTAS resultantes de los procesos contractuales a realizar, para ejecutar el presente Convenio de Asociación.

Los recursos aportados serán ejecutados dentro del plazo del Convenio de Asociación, previendo para ello, expedir Certificado donde se consigne la cuantía y el concepto de los pagos que se realicen con dichos recursos para la adquisición de los bienes y/o servicios, establecidos en el Presupuesto definido del Convenio de Asociación, avalado por Contador Público o Revisor Fiscal según las disposiciones legales vigentes sobre la materia y deberá remitir mensualmente una relación con el detalle de los pagos realizados a terceros, que soportan la ejecución financiera de los recursos del Convenio de Asociación.

LA ESAL Asociada mantendrá un control contable, presupuestal y financiero de los recursos, previendo para ello llevar la Contabilidad separada de los recursos, en la cual se identifique la fuente del recurso y el registro contable según los Soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido del Convenio de Asociación, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos. Información que estará a disposición de EL AREA, con el fin de hacer el seguimiento, control y evaluación de la ejecución financiera de los recursos aportados por cada Entidad.

Además, LA ESAL Asociada, debe tener en cuenta que los rendimientos que puedan llegarse a producir en la cuenta de ahorros exclusiva del Convenio de Asociación por los recursos que aporta EL ÁREA serán propiedad del ÁREA y deberán ser reintegrados por LA ESAL Asociada a EL ÁREA, de manera mensual al mes siguiente a su recaudo, en las cuentas bancarias señaladas por la Tesorería de la Entidad, en consecuencia, no podrá contemplarse la reinversión de estos recursos al Convenio, dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 19 del Acuerdo Metropolitano No. 022 de 2023.

Es responsabilidad de la Supervisión designada por EL ÁREA, validar que LA ESAL Asociada realice el Compromiso Presupuestal y/o la Contratación de los Bienes y Servicios que sean requeridos para la ejecución del Objeto del presente Convenio de Asociación, y realizar el seguimiento, control y aprobación de los retiros que realice teniendo en cuenta solicitarle a LA ESAL Asociada que relacione y entregue a EL ÁREA los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el Presupuesto; junto con el Informe de avance físico y presupuestal del proyecto y que soportan los retiros de los recursos de la Cuenta de Ahorros.

Además, al realizar el control y seguimiento del Convenio de Asociación, deberá en el informe de supervisión, discriminar la ejecución financiera acorde a la distribución de los recursos y según la participación en aportes del AREA, y de LA ESAL Asociada

La ESAL debe realizar la transferencia de su aporte a la Cuenta de ahorros exclusiva del Convenio, de manera proporcional o equivalente a la manera de desembolso del Área Metropolitana, con un primer aporte para iniciar la Contratación de los Bienes y Servicios que sean requeridos para la ejecución del Objeto del presente Convenio y a la programación de pagos que defina con los CONTRATISTAS resultantes de los procesos contractuales a realizar, para ejecutar el presente Convenio.

FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES DE LA ESAL SELECCIONADA: Cuando la ESAL realice aportes en dinero:

Para ello la ESAL, deberá allegar certificación de apertura de una Cuenta de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos del presente convenio en una Entidad reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia, donde se indique el tipo y número de cuenta y nombre de la Entidad Bancaria donde serán girados los recursos del Convenio tanto del ÁREA como los de la ESAL.

Por lo tanto, los retiros que la ESAL realice de los recursos de la Cuenta de ahorros exclusiva del Convenio se harán de conformidad con la programación de pagos que se defina para el convenio.

Los recursos aportados serán ejecutados dentro del plazo del Convenio, previendo para ello, expedir Certificado donde se consigne la cuantía y el concepto de los pagos que se realicen con dichos recursos para la adquisición de los bienes y/o servicios, establecidos en el Presupuesto definido del Convenio, avalado por Contador Público o Revisor Fiscal según las disposiciones legales vigentes sobre la materia y deberá remitir mensualmente junto con el referido Certificado, una relación con el detalle de los pagos realizados a terceros y contener los soportes respectivos, esto es factura con el lleno de requisitos tributarios y comprobante de egreso respectivo que soportan la ejecución financiera de los recursos del Convenio.

La ESAL mantendrá un control contable, presupuestal y financiero de los recursos de ambas Entidades, previendo para ello, llevar la Contabilidad separada de los recursos, en la cual se identifique la fuente del recurso y el registro contable según los Soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido del Convenio, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos. Información que estará a disposición de EL ÁREA, con el fin de hacer el seguimiento, control y evaluación de la ejecución financiera de los recursos aportados por cada Entidad.

DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ÁREA:

El desembolso de los recursos que aporta el ÁREA, serán transferidos en la Cuenta de Ahorros exclusiva del Convenio de Asociación y en la Entidad Bancaria que LA ESAL ASOCIADA, determine mediante entrega de certificación que contenga el número y tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos previa autorización del Supervisor y en virtud de las disposiciones de la Resolución 321 de 2014. Lo anterior, en atención al cumplimiento de las políticas de la Entidad, entre ellas, la referida Resolución, en la que se establecen las condiciones para los pagos de las obligaciones que adquiera.

La Entidad realizará los desembolsos siguientes previa presentación del Informe de la ejecución del desembolso anterior y los respectivos soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido junto con el Informe de avance físico y financiero, previo recibo a satisfacción de la Supervisión, así hasta el último desembolso.

Cada desembolso se hará a la cuenta de ahorros exclusiva para el proyecto y de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Un primer desembolso correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del aporte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el cual se realizará al momento de la firma del acta de inicio, siempre y cuando se hayan realizado los trámites contractuales necesarios para la ejecución del objeto del convenio, y se haya presentado y aprobado por la Supervisión:

- El Plan Operativo Integrado (POI) físico y financiero.
- El primer informe de avance, que evidencie el cumplimiento de al menos el veinte por ciento (20%) del avance físico del proyecto.
- La certificación de apertura de una Cuenta de Ahorros exclusiva para el manejo de los recursos del convenio.
- La certificación de estar a paz y salvo por concepto de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal (cuando exista) o por el Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 2 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2. Un segundo desembolso correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del aporte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el cual se realizará una vez se haya presentado ante la Supervisión:

- El segundo informe de avance, con los respectivos soportes técnicos y financieros, que evidencie un avance físico acumulado del cincuenta por ciento (50%) en el desarrollo del objeto del convenio.
- El recibo a satisfacción por parte de la Supervisión de los productos y actividades ejecutadas en dicha fase.

3. Un tercer desembolso correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del aporte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el cual se realizará una vez se haya presentado ante la Supervisión:

- El tercer informe de avance, con sus respectivos soportes, que evidencie un avance físico del noventa por ciento (90%) en la ejecución del objeto del convenio.
- Recibo a satisfacción por parte de la Supervisión de las actividades ejecutadas.

4. Un último desembolso correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del aporte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el cual se realizará una vez se haya alcanzado el cien por ciento (100%) de avance físico en el desarrollo del objeto del Convenio de Asociación, y se haya presentado:

- El informe final consolidado aprobado por la Supervisión, que incluya tanto el componente técnico como financiero del convenio, con todos sus soportes debidamente organizados.
- La entrega de dicho informe en medio físico y digital, conforme a los lineamientos definidos por la Entidad.

LA ESAL deberá radicar en el archivo de la Entidad y en el SECOP II, los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada desembolso por parte del supervisor:

- Informe técnico con el desarrollo de las actividades realizadas, cuantificadas y valoradas que se ejecuten con ocasión del objeto contractual.
- Acreditación del pago de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal (original y copia), cuando este exista de acuerdo con los

requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- Relacionar y entregar los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido junto con el Informe de avance físico y presupuestal. Los cuales son parte sustancial e integral de seguimiento y control de los recursos aportados, así como de los retiros realizados en la Cuenta de Ahorros exclusiva del Convenio de Asociación.
- Detallar en comunicación firmada por el conveniente, el porcentaje de ejecución correspondiente a las actividades desarrolladas y debidamente valoradas en cada Municipio donde sea ejecutado el objeto contractual, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en los Estatutos Tributarios Municipales y la Política de seguimiento de la ejecución definida por la Administración de la Entidad; para ello debe prever y coordinar dicha cuantificación y valoración con la Supervisión designada.

VIGILANCIA DE LOS APORTES Y RENDIMIENTOS GENERADOS

Vigilancia de los Aportes:

Con el valor de los aportes del ÁREA, y los aportes en Dinero y/o en Especie que determine la ESAL, cuya propuesta sea seleccionada, como ESAL Asociada, se determinará el valor del Convenio de Asociación y con la sumatoria de ambos recursos, se costearán única y exclusivamente los ítems contemplados en el Presupuesto Oficial.

Los recursos que se aporten en dinero deben ser consignados en una cuenta bancaria con destinación exclusiva para el Convenio de Asociación, y ya será el supervisor de este quien haga el respectivo seguimiento a la adecuada ejecución de los recursos. Por lo tanto, los retiros que realice LA ESAL Asociada de los recursos de la cuenta de ahorros exclusiva serán para costear única y exclusivamente los ítems establecidos en el Presupuesto y de conformidad con la programación de pagos que defina con los contratistas resultantes de los procesos contractuales a realizar, para ejecutar el presente convenio.

Es responsabilidad de la Supervisión designada por EL ÁREA, validar que LA ESAL Asociada realice el Compromiso Presupuestal y/o la Contratación de los Bienes y Servicios que sean requeridos para la ejecución del Objeto del presente Convenio de Asociación, y definidas las condiciones de pago que estipule en el Convenio o Convenio suscrito por LA ESAL con el (los) Operador(es) del presente Convenio de Asociación

Además, realizar el seguimiento, control y aprobación de la ejecución financiera de los recursos aportados por EL ÁREA, al igual que de la ejecución de los recursos que realiza LA ESAL Asociada, realizando el seguimiento, control y verificación de los retiros que realice de la Cuenta de Ahorros exclusiva del Convenio; para ello, debe tener en cuenta solicitar a LA ESAL Asociada que relacione y entregue a EL ÁREA los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el Presupuesto; junto con el Informe de avance físico y presupuestal del proyecto y que soportan los retiros de los recursos de la Cuenta de ahorros y como tal la ejecución financiera de los aportes del ÁREA y de LA ESAL Asociada, en caso de que haya lugar.

La Supervisión debe revisar entre otros, que los convenios suscritos por LA ESAL Asociada, con los respectivos terceros para el desarrollo del Convenio se presenten con las respectivas firmas de quienes lo suscriban, que se evidencie el pago de seguridad social del personal que se contrate para el desarrollo de las actividades del Convenio, que cada pago esté soportado con el Comprobante de Egreso respectivo y la respectiva Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos tributarios, en general prever que no pueden existir ítems sin justificación alguna y que los pagos sean por su valor real. Todo ello como soporte del seguimiento de su Supervisión y porque también será el soporte del control posterior que lleven a cabo los Entes de Control.

Se deja expresa constancia que, por la ejecución del objeto del presente Convenio, LA ESAL Asociada, no percibirá remuneración, comisión o contraprestación económica alguna.

4.1.1.1. Rendimientos Generados:

Los rendimientos que se llegasen a producir en la Cuenta de Ahorros exclusiva del Convenio, con respecto a los aportes del ÁREA serán de propiedad del ÁREA y deberán ser reintegrados de manera mensual al mes siguiente de su recaudo, en las cuentas bancarias señaladas por la Tesorería de la Entidad, en consecuencia, no podrá contemplarse la reinversión de estos recursos al Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Acuerdo Metropolitano No. 022 de 2023. De igual manera, los rendimientos financieros generados por la entrega en caso de realizarse por LA ESAL Asociada, en calidad de anticipo para la ejecución del proyecto si a ello diere lugar, serán de propiedad del ÁREA y serán reembolsados al ÁREA.

LA ESAL Asociada, deberá entregar mensualmente a la supervisión del Convenio, el reporte de los rendimientos generados con los respectivos extractos bancarios que así lo certifiquen; el Servidor Público designado por EL ÁREA para llevar el control y seguimiento del Convenio deberá supervisar el correcto manejo contable de los rendimientos como también deberá solicitar la liquidación final de los mismos.

NOTA: En caso de no invertirse la totalidad de los recursos aportados por **EL ÁREA** en el objeto del presente Convenio, LA ESAL Asociada deberá reintegrarlos a **EL ÁREA,** al igual que los rendimientos financieros que se llegaren a generar, en proporción a sus aportes.

Cualquiera que sea el monto ejecutado en el presente Convenio, deberá ser asumido por las partes en proporción a su participación establecida para cada uno de los Alcances y componentes del Presupuesto y debe tener los soportes respectivos, esto es factura con el lleno de requisitos tributarios y el comprobante de egreso respectivo para la ejecución de los aportes en dinero y el soporte que se emita del aporte en especie en caso de que haya lugar.

LA ESAL Asociada y EL ÁREA deben realizar conjuntamente la liquidación del Convenio, previendo para ello, acordar y verificar de ambas partes la legalización de la ejecución financiera de los recursos aportados por EL ÁREA y el reintegro de los rendimientos financieros generados y/o el reintegro de los recursos no ejecutados en las cuentas de la Entidad a prorrata de su participación; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

IMPUESTOS, GRAVÁMENES, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes Autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes Autoridades Ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso. Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas, publicaciones y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato. Adicionalmente, la Entidad precisa lo siguiente:

IMPUESTO DE TIMBRE -DECRETO LEY TRIBUTARIO DE CONMOCIÓN INTERIOR NO. 0175 DEL 14 DE FEBRERO DEL 2025

Genera obligación tributaria con respecto al Impuesto de Timbre, en cumplimiento del Decreto 0175 de 2025 y en virtud del artículo 519 del Estatuto Tributario, si la cuantía del Contrato/Convenio es superior a los 6.000 UVT (hoy COP $298.794.000, cifra antes de IVA) donde intervenga como Otorgante, Aceptante o Suscriptor una Entidad Pública, Persona Jurídica o Persona Natural Comerciante con Ingresos o Patrimonio Bruto superiores a 30.000 UVT (hoy $1.493.970.000) frente al año anterior.

Son contribuyentes de Impuesto de Timbre las Personas Naturales o Jurídicas, sus Asimiladas y las Entidades Públicas no exceptuadas expresamente, que intervengan como Otorgantes, Giradores, Aceptantes, Emisores o Suscriptores en los documentos. Así mismo, es contribuyente aquél a cuyo favor se expida, otorgue o extienda el documento (artículo 515 E.T.).

Cuando se modifiquen las cuantías de Convenios o Contratos y estas superen el tope de las 6.000 UVT ($298.794.000 para el año 2025), procede la aplicación del Impuesto de Timbre sobre el valor de la adición a la tarifa vigente. También aplica cuando el valor inicial del Convenio o Contrato sumado al valor de la adición supera el límite de las 6.000 UVT.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá aplicará la retención del Impuesto de Timbre sobre el monto total del Convenio o del Contrato antes de IVA, siempre y cuando éste monto supere la cuantía mínima vigente de $298.794.000; equivalente a 6.000 UVT; de conformidad con el artículo 1.2.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016.

Este Impuesto no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos, porque es descontable en la Declaración de Renta, el cual está regulado en la Sentencia 22373 de noviembre 21 de 2012, para el tratamiento como costo o deducción de los Impuestos pagados; artículos 107 y 115 del Estatuto Tributario.

***"NOTA:** Se resalta que es responsabilidad de los proponentes, informarse sobre todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato conforme a su Régimen Tributario, y la Entidad no aceptará reclamación alguna por estos conceptos siendo su responsabilidad informarse adecuadamente al respecto, teniendo presente que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones a que haya lugar"*

CLAUSULA QUINTA – Compromisos de las partes:

COMPROMISOS COMUNES

1. Entrega de los aportes en dinero y/o en especie pactados en el marco del Convenio, de acuerdo con los plazos y condiciones establecidos para el adecuado desarrollo del mismo.
2. Elaborar un Plan Operativo que responda a lo establecido en el presente Convenio y velar por el cumplimiento a cabalidad de lo establecido en el objeto, alcance, metodología y cronograma, en los términos y condiciones pactadas.
3. Colaborar recíprocamente en los asuntos que sean de interés común, sin perjuicio de las funciones propias de cada Entidad.
4. La ejecución del convenio de asociación se realizará de manera articulada y conjunta entre ambas entidades, promoviendo la colaboración, coordinación y trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes.
5. Cumplir con el objeto del Convenio, con los parámetros establecidos en el estudio previo del mismo

y con los compromisos que se derivan de su alcance.

6. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Convenio y proponer alternativas de solución a las mismas
7. Ofrecer el apoyo administrativo y logístico requerido para el buen desarrollo del Convenio.
8. Presentar, los requerimientos necesarios para el cabal cumplimiento del Convenio de la persona responsable de la Supervisión en cada Entidad.
9. Asumir en proporción a su participación, los costos adicionales y cualquier imprevisto que se presente en la ejecución del convenio, acorde a la matriz de riesgos.
10. Ejercer el debido control a los procesos y recursos que para el efecto aportarán las partes
11. Generar los informes necesarios acordados entre las partes.
12. Suministrar toda la información que sea considerada como necesaria e indispensable para el desarrollo del objeto del Convenio.
13. Guardar confidencialidad de la información de carácter reservada suministrada por la otra parte y de la que surja en virtud del presente Convenio.
14. Cumplir a cabalidad con el plazo y demás compromisos establecidos para la ejecución del objeto del Convenio.
15. Designar la Supervisión del Convenio en cada una de las Entidades partícipes, quien será el responsable de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del Convenio.
16. Coordinar y disponer de la imagen institucional de cada Entidad en la publicidad de las actividades objeto del Convenio, al igual que en los espacios en las que ésta se desarrolle o cualquier otro espacio o medio propicio, en cumplimiento del Convenio, previendo para ello atender las recomendaciones de la Oficina de Comunicaciones de cada institución.
17. Prestar apoyo técnico para el desarrollo, seguimiento y control del convenio.
18. Ejercer el seguimiento técnico y financiero del convenio, dando cumplimiento a la normativa relacionada y al Manual de Interventoría Contractual de cada Entidad.
19. Realizar en forma conjunta, la liquidación del Convenio, previendo para ello, acordar y verificar, la legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos aportados por cada Entidad y el reintegro de los rendimientos financieros generados y/o el reintegro de los recursos no ejecutados a prorrata de sus aportes y en las cuentas que cada Entidad defina; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011.
20. Todo lo desarrollado durante la ejecución del Convenio, métodos, metodologías, memorias escritas, fotográficas o audiovisuales, material didáctico o publicitario, software, y en general, sobre cualquier obra o creación que se generen, son de propiedad exclusiva de la ESAL y de EL ÁREA, con excepción de los derechos morales de autor reservados para los creadores, inventores o autores de las obras o resultados finales. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en la Ley 23 de 1982, modificada por la ley 1915 de 2018, Decisión andina 351 de 1993 y el Decreto 1474 de 2002. En los productos derivados de la ejecución del Convenio, se mencionará la colaboración por las entidades suscriptoras del mismo, utilizando su respectivo logotipo e imagen institucional.

COMPROMISOS DE LA ESAL

1. Entregar oportunamente los recursos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.
2. Cumplir con el objeto del Convenio y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, a las condiciones técnicas requeridas y a la propuesta presentada.
3. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual y la ejecución financiera de los recursos disponibles para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Destinar el valor total del Convenio en la ejecución del objeto.
5. Elaborar un plan operativo que responda a lo establecido en el Convenio y a lo presentado en la propuesta y velar por el cumplimiento a cabalidad con lo establecido en el Objeto, Alcance, Metodología, Actividades y Cronograma, en los términos y condiciones pactadas y lo establecido en

su propuesta.

6. Disponer del recurso humano, logístico y financiero necesario para garantizar el adecuado desarrollo de los alcances del convenio.
7. Presentar los informes periódicos de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto, así como los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera, y a la terminación del plazo del Convenio, presentar un Informe Final detallado de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
8. Relacionar y entregar los Soportes Financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el Presupuesto definido junto con el Informe de avance físico y presupuestal, los cuales son parte sustancial e integral del seguimiento, control de la ejecución financiera de los recursos de ambas Entidades y como tal de la aprobación de los retiros realizados en la Cuenta de Ahorros. Debiendo prever para ello, que cualquiera que sea el monto ejecutado en el presente Convenio, deberá ser asumido y ejecutado por ambas partes en proporción a su participación.
9. Reintegrar los recursos no ejecutados, que indiferentemente de los ítems serán ajustados mediante acta de reunión de supervisión a miras de lograr su ejecución, previa justificación y aprobación del supervisor. En caso tal que, a pesar de los ajustes no se logre ejecutar el presupuesto, la ESAL no desembolsará los dineros no ejecutados de su contrapartida y de igual manera la ESAL reintegrará en su totalidad los recursos no ejecutados aportados por EL ÁREA, acorde a las actividades no realizadas que se evidenciaran en el Plan Operativo Físico y Financiero.
10. Tramitar el reintegro a las cuentas del ÁREA y de la ESAL de los rendimientos financieros que generen sus recursos en la Cuenta de Ahorros a prorrata de su participación, al igual de los rendimientos que pudiesen generar por la entrega de los mismos que realice al ESAL ASOCIADA en calidad de anticipo para la ejecución del proyecto, el reintegro se debe hacer dentro de los dos meses siguientes a su recaudo, los cuáles se consignarán en la cuenta bancaria señalada por la Tesorería de cada Entidad
11. Relacionar y entregar los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido para este Convenio junto con el Informe de avance físico y presupuestal del proyecto.
12. Ser el ejecutor del convenio, para ello debe adelantar los procesos contractuales que se requieran para el desarrollo del objeto del convenio, previendo que dichos contratos, no podrán superar el plazo de ejecución establecido en el convenio.
13. Presentar un Informe Final que contenga el desarrollo total del proyecto, tanto en su componente técnico como financiero, con el detalle de las actividades realizadas, valoradas y cuantificadas de manera que pueda evidenciarse lo ejecutado en cada uno de ellos.
14. Presentar al Supervisor y cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ella haya lugar. Para tal fin deberá allegar la certificación mensual donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo. Reintegrar a EL ÁREA los recursos del presente Convenio que no se inviertan en la ejecución del proyecto.
15. Tener en cuenta las disposiciones y recomendaciones sobre plan de medios y logos, emblemas, colores y demás temas relacionados con el manejo de la imagen corporativa de las Entidades.
16. Realizar apertura de una cuenta bancaria en una entidad reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el manejo exclusivo de los recursos del convenio aportados tanto por la ESAL como por EL ÁREA, para lo cual la ESAL deberá allegar a EL ÁREA, la acreditación de apertura de la cuenta para los desembolsos, al finalizar el presente Convenio, se deberá certificar su efectiva cancelación.
17. Mantener un control contable, presupuestal y financiero de los recursos, de manera independiente; información que estará a disposición de EL ÁREA, con el fin de hacer el seguimiento y evaluación de dichos recursos.
18. Realizar la gestión necesaria para garantizar el cumplimiento del objeto del Convenio, así como los

alcances establecidos durante el tiempo de ejecución del Convenio.

19. Cumplir con los requerimientos exigidos por EL ÁREA, de acuerdo con los parámetros establecidos en estos estudios previos y en la propuesta presentada por LA ESAL.
20. Presentar copia de los contratos del personal y copia de los certificados de pago mensual a satisfacción al personal.
21. Atender las recomendaciones dadas por EL ÁREA por intermedio del supervisor designado, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del Convenio.
22. Participar conjuntamente con EL ÁREA de la liquidación financiera del convenio mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos y/o servicios ejecutados y la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del convenio y/o el reintegro de los recursos no ejecutados de los aportes en dinero del AREA y de los rendimientos que se lleguen a generar, todo ello previo a la liquidación del convenio.
23. Facilitar la liquidación del Convenio, previendo para ello, la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos aportados por la Entidad y el reporte y reintegro de la totalidad de los rendimientos financieros generados en la cuenta al Área Metropolitana.
24. La generación de cualquier obra, invención o creación que realice en cumplimiento de las actividades relacionadas en el presente Convenio, deberán ser reportadas al ÁREA, para efectos del correspondiente registro de marca o derechos de autor que correspondan que serán propiedad del EL ÁREA.
25. Verificar que su personal de trabajo cumpla con las obligaciones que establece artículo del Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"
26. El Asociado ejecutor deberá hacer uso de los mecanismos que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá determine para la gestión de la información.
27. Tener en cuenta que el Impuesto de Timbre se causa al momento de la suscripción del Contrato o Convenio o de la Adición, si el monto del Convenio y/o Adición del mismo o el valor antes de IVA del Contrato y/o Adición de este superan las 6.000 UVT.
28. Prever con la suscripción del Convenio o Contrato o la Modificación por Adición que cumpla con los requisitos para estar sujeto a la Retención de Impuesto de Timbre, que debe consignar a la Cuenta Bancaria que indique la Tesorería de la Entidad, a nombre de Área Metropolitana del Valle de Aburrá, la suma que por Impuesto de Timbre le indique la Supervisión asignada, que, para ello, solicitará la liquidación de dicho valor a la Subdirección Administrativa y Financiera, Oficina Contabilidad y Presupuesto.
29. Acreditar ante la Supervisión asignada, el pago del valor del Impuesto de Timbre generado con la suscripción del Convenio o Contrato o la Modificación por Adición que cumpla con los requisitos para estar sujeto a la Retención de Impuesto de Timbre según lo estipula la normativa que regula la materia, allegando para ello, copia de consignación realizada a la Cuenta Bancaria indicada por la Tesorería de la Entidad.
30. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.

Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del asociado. *El Asociado ejecutor debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del convenio*

Confidencialidad: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del Convenio serán de uso exclusivo del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, y el Asociado se obliga con la suscripción del Convenio a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a

divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

Independencia del Asociado Ejecutor: El Asociado ejecutor es independiente del ÁREA y en consecuencia, el Asociado no es su representante, agente o mandatario. El Asociado no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su Convenio implique la representación judicial o extrajudicial.

Gestión Contractual: El Asociado ejecutor desarrollará las gestiones contractuales a través del Sistema de Información Metropolitano -SIM-, para lo cual se le suministrará a la firma del acta de inicio el "usuario" y "clave" de acceso; dicho sistema permite el acceso web desde cualquier sitio del planeta; por lo que bajo su propia cuenta y riesgo debe hacer entrega de los productos convenidos; sin que sea obligación de la Entidad suministrarle otros medios, equipos o espacios. Para el acceso a los expedientes ambientales, el Asociado deberá solicitarlos en el Archivo Central del Área Metropolitana del Valle de Aburrá; y garantizar su adecuada custodia durante el tiempo que tenga un expediente ambiental bajo su cuidado, debiendo seguir los lineamientos para la devolución a tiempo del mismo y asentar en la hoja de ruta de cada expediente la actuación o gestión que le realizó.

COMPROMISOS DEL AMVA

1. Entregar oportunamente los recursos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.
2. Suministrar la información que se encuentre disponible en EL ÁREA y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación, en relación con las facilidades para el cumplimiento del objeto convenido.
3. Efectuar los pagos de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Convenio.
4. Compartir toda la información que sea considerada como necesaria e indispensable para el desarrollo del objeto del convenio, haciendo claridad sobre el estado o versión de la misma.
5. Ejercer la supervisión del Convenio, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por EL AREA, según la Resolución Metropolitana No. 144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione y la Ley 1474 de 2011.
6. Ejercer el seguimiento técnico y financiero al convenio.
7. Revisar y aprobar oportunamente los informes parciales y productos finales, suministrando por escrito las observaciones a que haya lugar; e informar oportunamente a LA ESAL sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del Convenio.
8. Cumplir lo estipulado en la forma de pago según Resolución Metropolitana Nro. 000321 de 2014.
9. Acompañar el proceso de comunicaciones de las actividades a desarrollar con el apoyo de la Oficina Asesora de Comunicaciones de EL ÁREA, entendiendo que Todo lo desarrollado durante la ejecución del convenio, métodos, metodologías, memorias escritas, fotográficas o audiovisuales, material didáctico o publicitario, software, y en general, sobre cualquier obra o creación que se generen, son de propiedad exclusiva de la ESAL y de EL AREA, con excepción de los derechos morales de autor reservados para los creadores, inventores o autores de las obras o resultados finales. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en la Ley 23 de 1982, modificada por la ley 1915 de 2018, Decisión andina 351 de 1993 y el Decreto 1474 de 2002. En los productos derivados de la ejecución del convenio, se hará mención de la colaboración por las entidades suscriptoras del mismo, utilizando su respectivo logotipo e imagen institucional.
10. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y la Resolución Metropolitana No 01434 de 2024.
11. Ejercer la Supervisión del Convenio, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Supervisión e Interventoría Contractual aprobado por EL ÁREA, según la Resolución Metropolitana No 000144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione.

12. Participar conjuntamente con la ESAL de la liquidación financiera del convenio mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos y/o servicios ejecutados y la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del convenio y/o el reintegro de los recursos no ejecutados de los aportes del AREA y de los rendimientos que se lleguen a generar, todo ello previo a la liquidación del convenio.
13. Hacer seguimiento del registro de las actividades y eventos que deberá elaborar la ESAL en su calidad de operador del convenio, el cual deberá ser realizado mediante registros de asistencia, actas y registros fotográficos y entregados por parte de la ESAL en los respectivos informes mensuales.
14. Informar oportunamente a la ESAL sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del convenio.
15. Realizar el control y seguimiento del Convenio, y en el Informe de Supervisión, discriminar la ejecución financiera acorde a la distribución de los recursos aportados por ambas Entidades, previendo que la ejecución de los aportes del ÁREA se discrimine de acuerdo a los rubros presupuestales definidos en el Certificado de Disponibilidad expedido. Además, debe prever, que cualquiera que sea el monto ejecutado en el presente Convenio, deberá ser asumido y ejecutado por ambas partes en proporción a su participación.
16. Publicar en el SECOP, la información que le envíe la ESAL relativa a los subcontratos que como ejecutora suscriba para desarrollar el objeto del Convenio, incluyendo los datos referentes a la Existencia y Representación Legal de la Entidad con quien contrató y la información de los pagos. Todo ello, en cumplimiento a lo indicado en el Artículo 7 del Decreto 092 de 2017.
17. Tener en cuenta que el Impuesto de Timbre se causa al momento de la suscripción del Contrato o Convenio o de la Adición, si el monto del Convenio y/o Adición de este o el valor antes de IVA del Contrato y/o Adición de este superan las 6.000 UVT.
18. Solicitar la liquidación del Impuesto de Timbre a la Subdirección Administrativa y Financiera, Oficina Contabilidad y Presupuesto, previa suscripción del Convenio o Contrato o la Modificación por Adición que cumpla con los requisitos para estar sujeto a la Retención de Impuesto de Timbre
19. Velar por que el Conveniante o Contratista acredite el pago del valor del Impuesto de Timbre generado con la suscripción del Convenio o Contrato o la Modificación por Adición que cumpla con los requisitos para estar sujeto a la Retención de Impuesto de Timbre según lo estipula la normativa que regula la materia.
20. Remitir la copia de la consignación del valor del Impuesto de Timbre que le entregue el Conveniante o el Contratista al Expediente Contractual y con copia al correo electrónico de la Tesorera General de la Entidad, doctora María Paulina Berrio Villa maria.berrio@metropol.gov.co. Así como a la Oficina de Contabilidad y Presupuesto, profesional universitaria, Johanna Herrera Henao johanna.herrero@metropol.gov.co. Lo anterior para efectos del seguimiento, control y cumplimiento de la Entidad como Agente Retenedor del Impuesto de Timbre, así como la legalización de los recursos a través recibo de caja y la incorporación de la constancia pago del Impuesto de Timbre al Expediente Contractual correspondiente. Igualmente, para la expedición del Certificado Tributario para efectos del descuento de este Impuesto en la Declaración de Renta del suscriptor del Convenio o Contrato, de conformidad con lo regulado en la Sentencia 22373 de noviembre 21 de 2012, para el tratamiento como costo o deducción de los Impuestos pagados; artículos 107 y 115 del Estatuto Tributario.

CLÁUSULA SEXTA - Apropiación Presupuestal: Para la ejecución del objeto del presente proceso, la Subdirección Administrativa y Financiera certifica que EL ÁREA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2025000778 del 14 de agosto de 2025.

Aprobada por la Subdirección Administrativa y Financiera-Oficina Contabilidad y Presupuesto, y debidamente certificado por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto y contenida en documento que se anexa.

El funcionario designado para la Supervisión por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá al llevar el control, seguimiento y correcto manejo y ejecución financiera de los recursos destinados para el presente proceso debe prever para ello, en el Informe de Supervisión, discriminar la ejecución financiera acorde a los recursos destinados definidos en el Certificado de Disponibilidad.

Los recursos apropiados para esta vigencia deberán ser ejecutados por EL ASOCIADO dentro de la respectiva vigencia fiscal y facturados antes de diciembre 31 de 2025.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – Supervisión: De acuerdo a las especificaciones técnicas y toda vez que la Entidad cuenta con el personal disponible, la supervisión del presente proceso será ejecutada por la Subdirección Ambiental o por el funcionario que esta designe por escrito para el efecto, de conformidad con el Manual de Interventoría del Área Metropolitana del Valle de Aburrá aprobado mediante Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del convenio, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del convenio.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para solicitarle a LA ESAL la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del convenio.

De igual manera, en virtud de la vigilancia que se ejerce sobre los convenios, la realización de la Supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Entidad y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por lo tanto, se deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo a cada uno de los costos establecidos para llevar a cabo el objeto del convenio y así sujetar los pagos de las actas de pago y la liquidación del convenio a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo.

Parágrafo 1. El supervisor de EL ÁREA deberá tener en cuenta para la realización de supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente convenio.

Parágrafo 2. El supervisor tiene como obligación entregar la documentación debidamente organizada e inventariada en Formato Único de Inventario Documental - FUID, con código de calidad F-GDB-22.

El Ces deberá asignar un supervisor, quien ejercerá en nombre de la ESAL, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto convenido en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del Convenio, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del Convenio.

Además, LA ESAL deberá entregar al ÁREA la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el objeto del Convenio, incluyendo los datos referentes a la Existencia y Representación Legal de la Entidad con quien contrató y la información de los pagos. Todo ello en cumplimiento de la normativa que regula la materia.

Por lo tanto, todos los soportes de ejecución del Presupuesto son objeto de seguimiento, control y aprobación de la Supervisión designada, y son objeto del control posterior que realizan los Entes de Control.

Parágrafo 3. En caso de realizarse un otrosí con cambio de vigencia fiscal a los establecidos en el Convenio Inicial, se estimará la respectiva indexación al IPC proyectado para el siguiente año.

CLÁUSULA OCTAVA. Responsabilidad de LA ESAL en **la Ejecución del Objeto convenido:** LA ESAL responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y que causen daño o perjuicio a LA ENTIDAD o a terceros.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA NOVENA - Indemnidad: LA ESAL mantendrá indemne al ÁREA de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio e imputables a LA ESAL. Se considerarán hechos imputables a LA ESAL las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL ÁREA y que sean responsabilidad de LA ESAL, conforme con lo pactado en este convenio, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al ÁREA y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLÁUSULA DÉCIMA. -Inhabilidades e Incompatibilidades: LA ESAL deberá declararse impedido(a) para actuar en asuntos propios del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ o en relación con la actividad contractual, en los cuales pueda tener un interés particular y directo en regulación, gestión, control o decisión, o la tenga su conyugue, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro de cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, un socio o socios de hecho o de derecho.

Parágrafo: LA ESAL, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso(a) en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes.

La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. –Cesión y subcontratación: LA ESAL no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente convenio, sólo podrá hacerlo si media autorización escrita de EL ÁREA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Suspensión: La ejecución del presente convenio podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión previa verificación de una justa causa que así lo amerite, que estará debidamente certificada por el Supervisor y avalada por el (la) Subdirector (a) Delegado (a) para la contratación.

Si no es posible reiniciar la ejecución del convenio, las partes declararán de común acuerdo la terminación de este.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – Causales de Terminación: El convenio podrá terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas a saber (I) Por mutuo consentimiento denominada también resciliación o mutuo disenso (Art. 1602 C.C) (II) por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones de LA ESAL (Excepto non ademplenti contractus, Art. 1609 C.C) o incumplimiento grave de LA ESAL que implica su caducidad (Art. 18 de la ley 80 del 93) (III) Por causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del convenio (absoluta o relativa artículo 44 Ley 80 de 1993) o terminación unilateral en los casos del artículo 17 ley 80 de 93 o por los vicios recogidos en el artículo 45 ibidem.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -Caducidad Administrativa: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA ESAL, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, EL ÁREA por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el convenio quedará definitivamente terminado y LA ESAL no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. EL ÁREA, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, LA ESAL devolverá al ÁREA los dineros que hubiere recibido por concepto del presente convenio, previa deducción del valor de los bienes y/o servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por EL ÁREA de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de LA ESAL, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

Parágrafo. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA -Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente convenio por causas imputables a LA ESAL, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL AREA, mediante acto administrativo, podrá imponer al conveniante multas equivalentes al dos por diez mil (2x10000) del valor del convenio por cada día de mora o de incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución Metropolitana N°513 de 2022 que contiene las situaciones y montos para eventuales incumplimientos contractuales que se puedan derivar del presente convenio.

Parágrafo. La imposición y aplicación de las multas a las que se hace referencia en este acto administrativo no es obstáculo para que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, según lo determine el Equipo de Estructurador y Evaluador de Contratación, en ejercicio de las potestades que le son conferidas por ley, imponga al conveniante otra clase de sanciones que sean pertinentes, de conformidad con la normatividad vigente sobre contratación estatal.

La Entidad podrá requerir el incumplimiento a LA ESAL a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción de este por parte de LA ESAL. Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente convenio, LA ESAL debe pagar a EL ÁREA a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio, sin

perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a EL ÁREA superen el valor de la penal.

Parágrafo 1°. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria referidas, ingresará al patrimonio de EL ÁREA y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de LA ESAL durante la etapa de recibo y/o terminación del convenio, de común acuerdo por las partes.

De no ser posible, se hará efectiva ante la jurisdicción competente.

Parágrafo 2°. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que EL ÁREA adeude a LA ESAL con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. -Clausulas excepcionales: En este convenio se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. Derechos patrimoniales y de propiedad intelectual: Los derechos de autor, la propiedad industrial, el know-how y la información técnica asociada que se utilice en el marco del presente convenio o que resultaren del mismo, se regirán por las siguientes reglas:

1) Las PARTES acuerdan que cada una conservara la titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre los contenidos, información, datos, invenciones, información técnica, diseños industriales, marcas, know-how, software, derechos de autor y demás que aporten cada una al inicio del presente proyecto, así se utilicen para la ejecución de este.
2) Las PARTES respetaran los derechos morales de autor sobre las obras creadas durante la ejecución del proyecto.
3) Las PARTES acuerdan que la titularidad sobre los derechos patrimoniales y de explotación de los resultados obtenidos a partir de la ejecución del convenio de investigación, les pertenecerán a ambas partes de manera proporcional.
4) Las PARTES entienden y aceptan que, una vez finalizado el presente convenio, cada parte estará facultada para hacer uso de los productos derivados del proyecto, sin que medie autorización por escrito de la otra parte, siempre y cuando: i) no atente contra el buen nombre del AREA y/o el ESAL. ii) tal uso tenga fines educativos y/o investigativos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - Vinculo Legal: EL ÁREA no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar, con LA ESAL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. -Solución de Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre LA ESAL y EL ÁREA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Parágrafo. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio.

Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -Seguridad Social: De conformidad con el régimen legal vigente, LA ESAL deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales cuando corresponda, para cada pago derivado del convenio (artículo 23 Ley 1150 de 2007).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -Autorización de uso de datos personales de LA ESAL: En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y la Política de protección de datos personales del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, LA ESAL manifiesta que conoce y acepta que el uso que se podrá dar a la información personal suministrada para efectos de la celebración del convenio, como es la verificación de los datos y/o la elaboración de estudios y valoraciones para ser empleadas en otras contrataciones por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -Confidencialidad y reserva de la información: La información de las actividades, programas, productos, procesos, procedimientos y en general, que se encuentre en poder, bajo la custodia o que sea de interés de que el oferente conozca debido a las etapas precontractual, contractual, de ejecución, terminación y liquidación del convenio, se encuentra sometida a reserva de manera indefinida.

En consecuencia, LA ESAL se compromete a conservarla y mantenerla de manera confidencial y privada una vez entregada y/o conocida por él y se dará a conocer única y exclusivamente a los empleados, funcionarios, asesores, y demás personas que tengan necesidad de conocerla en desarrollo de lo establecido en el convenio, a quienes se les advertirá sobre el carácter de confidencialidad de la información.

LA ESAL se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de control que utiliza para proteger la información de su propiedad o el debido cuidado y diligencia que exige la ley a un buen administrador.

Al momento de expirar la vigencia del presente convenio, toda la información confidencial que se encuentre en poder de LA ESAL será devuelta al Área Metropolitana del Valle de Aburrá o destruida de común acuerdo y en todo caso no podrá ser divulgada verbalmente o por escrito a terceros sin el consentimiento escrito del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Parágrafo 1º: Toda la información suministrada por Área Metropolitana del Valle de Aburrá a LA ESAL, por cualquier medio, será reconocida por éste como de propiedad de aquélla y la divulgación que Área Metropolitana del Valle de Aburrá haga de dicha información a el oferente no le conferirá a este último ningún derecho sobre la misma.

Parágrafo 2º: Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula, no se aplicarán a la información que: **a)** Se convierta de conocimiento público en forma diferente al incumplimiento de esta cláusula; **b)** Sea divulgada por LA ESAL para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, previa información de la solicitud al Área Metropolitana del Valle de Aburrá antes de su divulgación, salvo norma legal que lo prohíba, de tal forma que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá tenga la oportunidad de defenderla, limitarla ò protegerla, y siempre y cuando LA ESAL únicamente divulgue la parte de la información que sea legalmente requerida o igualmente realice todos los esfuerzos razonables para tratar de obtener alguna seguridad confiable de que la información será tratada como confidencial; **c)** Sea divulgada a un tercero con base en autorización escrita de parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá; **d)** Haya sido dada a conocer a LA ESAL por personas distintas al Área

Metropolitana del Valle de Aburrá, sus representantes, empleados o subcontratistas, y que tales personas no estén sujetas al deber de reserva, en el conocimiento razonable del oferente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - Bases de datos: En caso de que dentro del desarrollo del objeto contractual se desarrollen actividades con algún componente tecnológico o algún entregable que se encuentre asociado a alguna base de datos estructurada, dichas bases de datos deberán ser desarrolladas en alguno de los siguientes motores: Oracle 12c y 18, MySQL, SQLServer estándar 2014 y 2016, o las actualizaciones que realice la Entidad.

Adicionalmente, para el efectivo cumplimiento del objeto contractual, las bases de datos deberán ser desplegadas e instauradas en la infraestructura de la Entidad y cumplir con los parámetros de seguridad dispuestos por la Unidad de Sistemas de Información.

El desarrollo de las actividades anteriormente descritas deberá contar con la revisión y visto bueno por parte de la Unidad de Sistemas de información.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. –Obligaciones Gestión de datos personales: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Informar a la población objeto de la recaudación de los que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ será el responsable de las bases de datos, y que usará la misma. LA ESAL tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del convenio, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.
2. LA ESAL deberá entregar las bases de datos recaudas el cumplimiento de los objetivos al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, como responsable de las bases de datos.
3. Ambas partes deberán salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
4. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
5. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
6. LA ESAL deberá devolver al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. -Gestión de la información y bases de datos: En virtud del desarrollo del convenio las fuentes de información como lo son las bases de datos que se recauden en el cumplimiento del convenio serán de propiedad del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ y deberán ser entregadas y seguir los lineamientos y términos de los formatos de calidad establecidos en la ENTIDAD los cuales serán emitidos por la subdirección de planeación específicamente el Líder de sistemas de información.

Parágrafo: LA ESAL deberá entregar al Área Metropolitana todo lo que produzca en virtud del presente convenio, incluyendo los archivos editables como lo son los asociados a piezas de diseño y todo tipo de documentación necesaria que realice en el cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. -Independencia de LA ESAL: LA ESAL es una entidad independiente de EL ÁREA y en consecuencia, LA ESAL no es su representante, agente o mandatario.

LA ESAL no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. Efectos Post contractuales: LA ESAL se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este convenio llegare a necesitar EL ÁREA, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente costo adicional alguno a EL ÁREA por este hecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. -Documentos integrantes del Convenio: Hacen parte integrante de este convenio, los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. Acta de Comité. 3. Propuesta. 4. Documentos de LA ESAL y su representante legal. 5. RUT. 6. Certificado de Disponibilidad Presupuesta. 5. y demás documentos contractuales elaborados durante la ejecución del convenio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. -Perfeccionamiento y Ejecución: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la firma del acta de inicio.

El presente convenio está sometido en todo a la ley colombiana y a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. -Declaraciones de LA ESAL: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. SARLAFT: LA ESAL se compromete a entregar información veraz y verificable que se requiera para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a actualizar los datos suministrados mínimo una (1) vez al año. LA ESAL declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento que: **1.** Los ingresos o bienes que posee no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. En consecuencia, declara que sus ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social en el caso de personas jurídicas o del ejercicio de su profesión u oficio en el caso de personas naturales. **2.** No ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a la realización o financiamiento de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades. **3.** Los recursos o bienes objeto del presente convenio, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya. **4.** En la ejecución del presente convenio, LA ESAL se abstendrá de tener vínculos con terceros que estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, fraude o corrupción. **5**. Cumple con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), fraude o corrupción que le resulten aplicables.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. Garantías: El presente proceso exigirá garantía, toda vez que la Entidad conforme a la cuantía y la naturaleza del servicio a prestar ve necesario proteger al Área Metropolitana del Valle de Aburrá de cualquier incumplimiento o defecto en la prestación del servicio profesional o informes y productos de este.

Se determina como mecanismo una garantía a su elección, en cualquiera de las modalidades que describe el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.2. y siguientes de la Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, esto es, convenio de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, o garantía bancaria para amparar los siguientes riesgos:

Con ocasión de la suscripción del Convenio:

- Cumplimiento del Convenio: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de los aportes de EL ÁREA al convenio y su vigencia será la del plazo del convenio y cuatro (4) meses más.
- Buen Manejo y Correcta Inversión de los Aportes: Equivalente al cien por ciento (100%) del monto del primer desembolso de los aportes del Área y su vigencia será la del plazo del Convenio y cuatro (4) meses más.
- Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y su vigencia será la del plazo del convenio y tres (3) años más.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015, en relación con el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual, la Entidad estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que EL ÁREA sea el asegurado.

La Responsabilidad Civil Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

 - Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 - Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
 - Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 - Cobertura expresa de amparo patronal.
 - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Cuando se presenten ampliaciones justificadas del valor o plazo del convenio, o por razones de siniestros, deberán ampliarse la garantía señalada por el tiempo y el monto afectado o adicionado.

Adicionalmente, si la ESAL requiere para el cumplimiento de los alcances y compromisos del Convenio adelantar procesos contractuales con terceros, deberá exigir el cubrimiento de los siguientes riesgos en el caso que apliquen, teniendo en consideración que dichas pólizas deberán tener como beneficiario al AREA METROLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.

- El cumplimiento del Convenio: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio. Su vigencia será la del plazo del convenio y cuatro (4) meses más.
- Calidad Servicio: Equivalente a un quince por ciento (15%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la del plazo del convenio y cuatro (4) meses más.
- El Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del convenio. Su vigencia cubrirá será la del plazo del convenio y tres (3) años más.

CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA -Domicilio y Notificaciones: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín; los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

i) Por parte del ÁREA la Carrera 53 No. 40 A 31 del Distrito Especial de Medellín.
ii) LA ESAL autoriza con la firma del presente convenio, ser notificado mediante el correo electrónico: goportunidades@socya.org.co

Para constancia se firman en el Distrito Especial de Medellín el

ALEJANDRO VÁSQUEZ CAMPUZANO
ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

MARIO ALBERTO MARULANDA CARVAJAL
LA ESAL

Proyectó:	Revisó y aprobó:
Natalia Montoya Gallego Apoyo jurídico Subdirección Ambiental	Mauricio Andrés Machado Alvarado Director Jurídico Contractual

REGISTRO PRESUPUESTAL No_____, Fecha del registro _____Valor